



ACUERDO N.º 009 DE 2022
31 de enero

Por el cual se prorrogan las medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, relacionadas con el pago de derechos pecuniarios para estudiantes de pregrado y de programas de posgrados subsidiados de la Universidad para el primer periodo académico del año 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad» y «Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad».
- b. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 69, consagró el principio de autonomía universitaria, según el cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, que incluye adoptar decisiones para el aseguramiento de los procesos académicos y el cumplimiento de la misión que les confían el Estado y la sociedad.
- c. Que el Consejo Superior adoptó, mediante el acuerdo n.º 011 del 19 de abril de 2020, medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, consistentes en un programa especial de financiación de las matrículas para estudiantes de pregrado, las cuales han sido objeto de prórroga hasta el segundo periodo académico del año 2022 y fue extendida su aplicación a los estudiantes de programas de posgrados subsidiados.
- d. Que el Gobierno Nacional y Departamental han concurrido con aportes a financiar el pago de las matrículas de los estudiantes de pregrado de la Universidad cuya unidad económica familiar pertenece a los estratos 1, 2 y 3, lo cual ha permitido la implementación de un plan de alivios.
- e. Que se estima que las circunstancias de hecho que han sustentado las medidas relacionadas con el programa especial para la financiación del pago de derechos pecuniarios de los estudiantes de pregrado, se mantienen vigentes, especialmente para aquellos estudiantes que no son beneficiarios del plan de alivios de que trata el literal anterior y de los estudiantes de programas de posgrados subsidiados, todo ello en el marco de los procesos de reactivación económica y de diferentes sectores sociales en curso, por lo que se estima pertinente prorrogar las citadas medidas para el primer periodo académico del año 2022.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar, para el primer periodo académico del año 2022, las medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander relacionadas con el programa especial de financiación de las matrículas adoptado mediante el acuerdo del Consejo Superior n.º 011 del 19 de abril de 2020, consistente en un programa especial de financiación de matrículas, soportado en entidades del sistema financiero, mediante líneas de crédito de fácil acceso, con plazo no mayor a seis meses y sin intereses de plazo o de financiación a cargo de los estudiantes, dado que tales costos de financiación serán asumidos por la Universidad Industrial de Santander.

PARÁGRAFO. Podrán acceder al programa especial de financiación aquellos estudiantes de pregrado y de programas de posgrados subsidiados que manifiesten la necesidad de acudir a un mecanismo de financiación del pago de la matrícula y que no cuentan con financiación o patrocinio por parte de un ente externo. La Universidad Industrial de Santander se reserva el derecho a solicitar y verificar información que soporte la necesidad de acudir a la financiación que se establece en el presente artículo.



ACUERDO N.º 009 DE 2022
31 de enero

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Rector para que prorrogue los acuerdos o convenios vigentes o suscriba o celebre convenios o acuerdos, con entidades del sector financiero, públicas o privadas, con el propósito de mantener vigentes o establecer alianzas estratégicas que permitan que los estudiantes accedan fácilmente a líneas de créditos con la menor tasa de financiación o de interés de plazo, dado que tales costos de financiación serán asumidos por la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN